



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 084-2020-UNF/PCO

Sullana, 15 de octubre de 2020.

VISTOS:

El Oficio N° 326-2020-UNF-OGCA de fecha 01 de octubre de 2020; Oficio N° 203-2020-UNF-VPAC de fecha 01 de octubre de 2020; Memorandum N° 133-2020-UNF-CO-P de fecha 01 de octubre de 2020; Memorando N° 193-2020-UNF-VPAC de fecha 01 de octubre de 2020; el Informe N° 037-2020-UNF-PCO-OTIC de fecha 02 de octubre de 2020, el Informe N° 273-2020-UNF-DGA-UA de fecha 06 de octubre de 2020; el Oficio N° 195-2020-UNF-DGA de fecha 06 de octubre de 2020; el Informe N° 381 - 2020 - UNF - OAJ de fecha 13 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, con fecha 21 de mayo de 2020, se suscribe el Contrato N° 010-2020-UNF, entre la Universidad Nacional de Frontera y la empresa ENTEL PERU S.A., cuyo objeto es la contratación del servicio de internet para garantizar la continuidad del servicio académico en el semestre 2020-I de la Universidad Nacional de Frontera, por un monto contractual de S/158,760.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), incluido todos los impuestos de Ley, en un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); y concretamente respecto al Sector Educación se establece en el numeral 2.1.2 del artículo 2, que el Ministerio de Educación, en su calidad de Ente Rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, de fecha 26 de setiembre de 2020, se resolvió: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19".

Que, con Oficio N° 326-2020-UNF-OGCA, de fecha 01 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad Académica comunica a la Vicepresidencia Académica, lo siguiente: "(...) que el servicio de internet móvil para docentes de la UNF aún se encuentra vigente; asimismo manifestar que, el semestre académico 2020-I ya ha culminado y, se indica que el inicio de clases virtuales del semestre académico 2020-II, se encuentra programado para el 02 de noviembre de 2020. En tal sentido, solicito a vuestro despacho, tenga a bien indicar a quien corresponda, gestionar la suspensión hasta el inicio de clases del semestre académico 2020-II del servicio de internet para garantizar la continuidad del servicio académico en el semestre académico 2020-II de la Universidad Nacional De Frontera".

Que, mediante Oficio N° 203-2020-UNF-VPAC, de fecha 01 de octubre de 2020, la Vicepresidencia Académica hace de conocimiento a la Presidencia de la Comisión Organizadora, que: "(...) a solicitud de la Oficina de Gestión de la Calidad Académica y Dirección de Bienestar Universitario, se hace necesario remitir a vuestro despacho el requerimiento de suspensión del servicio de internet para garantizar la continuidad del servicio hasta el inicio de clases del Semestre Académico 2020-II (02 de noviembre de 20) de la Universidad Nacional de Frontera, para agenda en Sesión de Comisión Organizadora".

Que, con Memorandum N° 133-2020-UNF-CO-P, de fecha 01 de octubre de 2020, la Presidencia de la Comisión Organizadora comunica a la Vicepresidencia Académica: "Considero que su despacho realice coordinaciones pertinentes con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones toda vez, que es el área técnica registrada ante las empresas telefónicas para hacer cualquier coordinación sobre las líneas de internet y otros de la Entidad, para ello se devuelve el Oficio N° 203-2020-UNF-VPAC, para su tratamiento efectivo de las situaciones adversas indicados por la OCI a fin de mitigar riesgos en perjuicio de la Universidad".

Que, mediante Memorando N° 193-2020-UNF-VPAC, de fecha 01 de octubre de 2020, la Vicepresidencia Académica remite a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones: "(...) el requerimiento de suspensión del servicio de internet para garantizar la continuidad del servicio hasta el inicio de clases del Semestre Académico 2020-II (02 de noviembre de 2020) de la Universidad Nacional de Frontera, para las acciones correspondientes".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 037-2020-UNF-PCO-OTIC, de fecha 02 de octubre de 2020, la Jefa de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora, concluyendo lo siguiente: "Teniendo aceptada la solicitud de suspensión temporal por 30 días por parte de la empresa ENTEL, se debe realizar las modificaciones del contrato para que sea notificada a la empresa. Se realizó la suspensión temporal del Servicio de Internet por 30 días (desde el 01 de octubre de 2020 al 01 de noviembre de 2020) al servicio de internet para garantizar la continuidad del servicio educativo. Se solicita que se realice la modificación del contrato por la suspensión temporal del servicio de internet".

Que, mediante Informe N° 273-2020-UNF-DGA-UA, de fecha 06 de octubre de 2020, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento comunica a la Dirección General de Administración, que: "(...) debe señalarse que la solicitud de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la modificación del contrato, debido a la suspensión del servicio, es procedente, en aplicación del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de garantizar la continuidad del servicio académico de la Universidad Nacional de Frontera. El plazo suspendido del servicio es de 32 días calendario, contados desde el 01 de octubre de 2020, al 01 de noviembre de 2021. Realizar la MODIFICACION AL CONTRATO N° 10-2020-UNF, derivado a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03-2020-UNF, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO 2020-I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, ampliando el plazo de ejecución del servicio, por 32 días calendario, contados desde el 01 de octubre de 2020, hasta el 01 de noviembre de 2020. Solicitando al Titular de la Entidad, la emisión del acto resolutivo correspondiente".

Que, con Oficio N° 195-2020-UNF-DGA, de fecha 06 de octubre de 2020, la Dirección General de Administración remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora: "(...) el documento emitida por la jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicitando la modificación al Contrato N° 10-2020-UNF para la "Contratación del Servicio de Internet para garantizar la continuidad del Servicio Académico en el Semestre Académico 2020-I de la Universidad Nacional de Frontera", a la vez se adjunta el documento de referencia b) informe emitido por el Área Técnica".

Que, mediante Informe N° 381-2020-UNF-OAJ, de fecha 13 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que: "Es viable efectuar la MODIFICACION AL CONTRATO N° 10-2020-UNF, derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03-2020-UNF, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO 2020-I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", suspendiendo por el plazo de ejecución por treinta y dos (32) días calendarios, plazo de suspensión que se contados desde el 01 de octubre de 2020, hasta el 01 de noviembre de 2020; ergo ampliando el plazo de ejecución del servicio por treinta y dos (32) días calendarios. Asimismo, recomienda que, se expida el acto resolutivo por parte del Titular de la Entidad, modificando el contrato N° 10-2020-UNF, derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03-2020-UNF, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO 2020-I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA. En el acto resolutivo a expedir se autorice a la Unidad de Abastecimiento, elaborar la adenda respectiva al contrato N° 10-2020-UNF".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el CONTRATO N° 10-2020-UNF, derivado de la Contratación Directa N° 03-2020-UNF para la "Contratación del Servicio de Internet para Garantizar la Continuidad del Servicio Académico 2020-I de la Universidad Nacional de Frontera", suspendiendo por el plazo de ejecución de treinta y dos (32) días calendarios, desde el 01 de octubre hasta el 01 de noviembre de 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la **Unidad de Abastecimiento** elabore la adenda respectiva, relacionada con lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la **Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones**, inicie las acciones de acuerdo a su competencias en atención a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, a las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Matruidad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
CPC. Carmen Beatriz Viqueo-Vigo de Cortez
SECRETARIA GENERAL (R)